

---

PUBLICACION REZAGADA

LEY N° 4316—Decreto G. N° 2537

EXPROPIANSE INMUEBLES DE LA  
CIUDAD CAPITAL PARA LA  
CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE  
DEPORTES Y PARQUE FORESTAL

El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Catamarca  
Sancionan con Fuerza de

**L E Y :**

ARTICULO 1° — Declárase de utilidad  
pública y sujeto a expropiación, los inmue-

bles que se detallan de conformidad a lo dictaminado por los organismos técnicos y que corren en anexos I, II, III, IV y V, como parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Los terrenos a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ley, serán transferidos, una vez cumplimentado lo preceptuado en el mismo, al CLUB DEPORTIVO CHACARITA, de esta ciudad capital.

ARTICULO 3º — Los gastos que demanden el cumplimiento del Artículo 1º, serán sufragados con los recursos que la Provincia deberá incluir en el Presupuesto del año 1985.

ARTICULO 4º — La finalidad para la que se otorga este beneficio en favor del CLUB DEPORTIVO CHACARITA, será la de que el mismo construya en tales predios, un CAMPO DE DEPORTES Y PARQUE FORESTAL, con erogaciones de su propio peculio.

ARTICULO 5º — Autorízase al Poder Ejecutivo, a iniciar por intermedio de los Organismos pertinentes, todas las acciones judiciales y administrativas relacionadas a la materia del presente dispositivo legal.

ARTICULO 6º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

AMADEO JACINTO MARENCO

Vice—Presidente 1º

Cámara de Senadores

a/c. Presidencia

JULIO CESAR YAPURA

Presidente

Cámara de Diputados

CLEMENTE V. MARCOLLI

Secretario

Cámara de Senadores

DORA E. VARELA DE TOLOZA

Prosecretaria

Cámara de Diputados

a/c. Secretaría

Decreto G. N° 2537

San Fernando del Valle de Catamarca,  
23 de Octubre de 1985

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción. Cúmplase, comúníquese, publíquese, insértese en el Registro y Boletín Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 4316

Dr. RAMON EDUARDO SAADI

Gobernador de Catamarca

Manuel Isauro Molina

Ministro de Gobierno

ANEXO III

DATOS CATASTRALES

Parcela Matrícula Catastral: 07—25—07—4735 (Padrón N° 7034, Capital). Propietario: Sucesión de Primitiva Daza de Flores. Dominio: Escritura de fecha 8 de Mayo de 1927. Funcionario: León M. Córdoba, Secretario. T. Cano. Linderos: Norte: Calle — Sud: P. Mat. Cat. 07—25—07—4735, 3230, 3231, 3232, 3234, 3235, Calle; Este: P. Mat. Cat. 07—25—07—6642, 5442, 4840, Calle, 4439, 3742 y 3138; Oeste: P. Mat. Cat. 07—25—07—6532, 6034, Calle, 07—25—07—5333, Calle, 07—25—07—4630, Calle, P. Mat. Cat. 07—25—07—4130, 4027, 3927 y 3429. Medidas: Norte: 32,00 mts.; Sud: 78,30 mts.; Este: En línea irregular: 100,00 mts. más 51,53, 113,65, 40,60 y 46,10 mts.; Oeste: En línea irregular: 80,40 mts. 15,80 más 33,60, 2,20, 35,30, 12, 12,98 y 113,02 mts. Superficie: 23.440,00 m2. Dpto. Reg. y

Actualización Inmobiliarios, 19 de Julio de 1985.

Ing. Agrim. Hilda Herrera  
a/c Dpto. Reg. y Act. Inmobiliaria  
Dirección de Catastro

#### ANEXO IV

#### VALUACION

La Valuación para el Ejercicio Fiscal/85 del inmueble registrado bajo Matrícula Catastral 07—25—07—4735, parcela tipo 4 (Suburbana Baldía); la misma es de A 2.578,40. Dpto. Catastro Económico, Julio 24 de 1985

Ing. Agrim. MIRTHA I. RODRIGUEZ  
Departamento Catastro Económico  
Dirección de Catastro

OBSERVACIONES: Los Anexos I, II y V no se publican y pueden consultarse en la Dirección del Registro, Boletín Oficial y Archivo.

---